

ACTA DE CONCILIACION Nº 203-2010-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo siendo las nueve horas con quince minutos del día Viernes diecinueve del mes de Noviembre del año dos mil diez ante mí Carlos Manuel Aguilar Enríquez identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 18168829 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro Nº 3268 JUS, se presentó la solicitante: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20175639391, con domicilio en el Jr. Almagro Nº 525, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por el Dr. Teófilo Fortunato García León identificado con documento nacional de identidad número 8085744, Procurador Público Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 891-2009-MPT, con domicilio real en Jr. Francisco Pizarro Nº 412 oficina Nº 102 de esta ciudad Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad con el objeto de que se le asista en su conflicto con la parte invitada **RANSA COMERCIAL S.A** identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20100039207 domiciliada en la Avenida Argentina Nº 2833 de la Provincia del Callao, debidamente representada por su apoderado Sergio Rodrigo Vega Peña Vizcardo identificado con DNI Nº 09994862 domicilio real en el Jirón Boccioni 375 Dpto. 401 del Distrito de San Borja Provincia y Departamento de Lima debidamente acreditado escritura de otorgamiento de poder emitida a su favor por el Doctor Percy Gonzalez Vigil Balbuena Notario de Lima de fecha 05 de Noviembre 2009 debidamente inscrita en el asiento C00085 de la partida electrónica número 70202251 Zona Registral Nº IX Sede Lima Oficina Registral Callao Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1.- Mi representada es propietaria del inmueble ubicado en la Panamericana Norte Km 588, prolongación de la Avenida La Marina, zona industrial, distrito y provincia de Trujillo, región y departamento La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11113438 de la Zona Registral Nº V- Sede Trujillo.
- 2.- El 31.12.08, la Municipalidad Provincial de Trujillo y la empresa RANSA S.A celebraron un contrato de arrendamiento prendario señalado en el párrafo precedente. Luego, con Addenda del 24.07.09, las partes renovaron el contrato original.
- 3.- Posteriormente el 25.07.09 se suscribe una nueva addenda por la que se proroga la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 31.10.09. Sin embargo el 23.10.09 los contratantes renueva el contrato con la addenda celebrada el 23.10.09.
- 4.- El 02.01.10 se celebra una nueva addenda, los contratantes renuevan la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 30.06.10.
- 5.- El 25.06.10, la empresa Ransa Comercial S.A es notificada con el oficio Nº 126-2010-SAIMT-DECOIN/FAVC, con el cual la comuna comunicó que el 30.06.10 debe

**CERTIFICADO: Que la Presente fotocopia es
el de su original que he tenido a la Vista**
LILIANA CAROLINA CABRERA MONCADA
Secretaría General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de la Libertad

CERTIFICADA

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**

**Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 193-2010-CON-CCAE-CCPLL**

entregar el inmueble conforme a lo expresado en la última addenda. Luego el 09.07.10 la institución municipal que represento, envía carta notarial a RANSA COMERCIAL S.A indicándole que no es posible atender su pedido de renovación, y por el contrario se le otorga un plazo de 72 horas para desocupar el predio.

6.- Como quiera que a pesar de haber vencido el contrato de arrendamiento la empresa no ha desocupado el inmueble es que solicitamos que se le invite a conciliar a efectos de hallar una solución que permita su pronta desocupación y entrega.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Que, acudo ante su Despacho a fin de solicitar invitación a conciliar, **requiriendo por vencimiento de contrato de arrendamiento, la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Panamericana Norte KM. 588, prolongación de la avenida La Marina, zona industrial, distrito y provincia de Trujillo, región y departamento La Libertad**, concediéndole un plazo perentorio de diez días hábiles para la entrega del bien inmueble, en atención a los fundamentos de hecho que paso a exponer.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Ambas partes acuerdan que la empresa Ransa Comercial S.A desocupará y entregará a la Municipalidad Provincial de Trujillo, el inmueble de propiedad de esta última ubicado en la Panamericana Norte Km. 588, prolongación de la Avenida La Marina, zona industrial, distrito y provincia de Trujillo, región y departamento La Libertad, el día 15 de diciembre del 2010, de lo cual se dejará constancia en el acta de entrega de bien inmueble que para tal efecto ambas partes suscribirán en dicha fecha.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el señor Carlos Manuel Aguilar Enríquez, con Registro del C.A.L.L N° 2948 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que sonocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con diecisiete minutos del día Lunes quince del mes de Noviembre del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta N°203-2010-CON-CCAE-CCPLL, la misma que consta de 3 páginas.



CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo. 
JULIANA CAROLINA CABRERA MONCADA
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Ministerio de Comercio e Industria de la Libertad

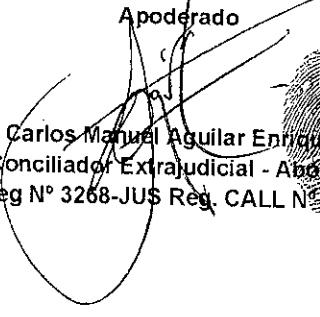
COPIA CERTIFICADA

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**

Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 193-2010-CON-CCAE-CCPLL


Municipalidad Provincial de Trujillo
Procurador Público Municipal
Teófilo Fortunato García León
DNI N° 18085744



RANSA COMERCIAL S.A.
Sergio Rodrigo Vega Peña Vizcaro
DNI N° 09994862
Apoderado


Carlos Manuel Aguilar Enriquez
Conciliador Extrajudicial - Abogado
Reg N° 3268-JUS Reg. CALL N° 2943

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo. 
LILIANA CAROLINA CABRERA MONCAD.
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Camara de Comercio y Producción de la Libertad